


SISTEMA INTEGRADO DE GESTION				
	POLÍTICA SEGURIDAD VIAL			
	AES-DCT-DA-10		Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 13	Fecha de actualización: 03-09-2023	Página	1 de 5

Es compromiso de **ATINA ENERGY SERVICES CORP**; asentar actividades de promoción y prevención de accidentes y casi accidentes en áreas operativas, en las instalaciones de la compañía y en las vías públicas, por ello todos los contratistas, sub contratistas y personal propio provistos con vehículos de la compañía o de terceros para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que desarrolle la compañía a fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de accidentes que puedan afectar la integridad física, mental y social de los colaboradores, contratista, subcontratista, comunidad en general, la propiedad privada, equipos y el medio ambiente. De igual forma a dar cumplimiento a la normatividad existente aplicable, en lo que respecta a seguridad vial.


De acuerdo con lo anterior la compañía ha definido la aplicación de las siguientes directrices con el fin de controlar los riesgos de las actividades de movilización de los equipos, traslado de personal y suministros entre otros.

- Es obligación de los operadores de los vehículos, dar cabal cumplimiento a todas las normas legales vigentes en el territorio nacional.
- Establecer estrategias de concientización al personal y contratistas, a través de capacitaciones de orientación a la prevención de accidentes de tránsito, respeto de las señales de tránsito vehicular, adoptando conductas proactivas frente al manejo defensivo.
- Vigilar la responsabilidad del personal y contratistas frente a la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos de la compañía o terceros, provistos para el ejercicio de su labor, con el objeto de mantener un desempeño óptimo de estos y establecer medidas de control para evitar la ocurrencia de accidentes que puedan generar afectación al personal, al cliente, daños a la propiedad a la comunidad e impactos al ambiente.
- Destinar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a la política.

REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS HORAS MAXIMAS DE CONDUCCION Y DESCANSO

ATINA ENERGY SERVICES CORP; se encuentra comprometida con la regulación de las horas de conducción y descanso para sus conductores, con el fin de promover cultura de movilidad segura y de prevención de accidentes de tránsito y evitar los momentos de cansancio que dada la naturaleza de la actividad puede ser un riesgo para todos los actores de la vía.

Por lo anterior, es responsabilidad de **ATINA ENERGY** establecer las horas máximas de conducción y un adecuado descanso, conforme a lo establecido por ley, para ello, se establecen las siguientes directrices:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION				
	POLÍTICA SEGURIDAD VIAL			
	AES-DCT-DA-10		Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 13	Fecha de actualización: 03-09-2023	Página	2 de 5

- **Conducción ininterrumpida**

El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de cuatro (4) horas. El conductor hará una pausa ininterrumpida de al menos 30 minutos, a menos que tome un período de descanso.

Podrá sustituirse la interrupción de 30 minutos por lapsos de al menos 5 minutos intercaladas o fraccionadas en el período de conducción de cuatro (4) horas.

- **Conducción diaria-semanal y descansos**

El tiempo máximo de conducción de la jornada ordinaria del conductor no puede excederse de las 8 horas diarias y las 48 horas a la semana.

En ningún caso se debe laborar más de 10 horas diarias, incluyendo horas extras. Es decir, la jornada de trabajo máxima a la que se puede llegar es de 10 horas diarias y hasta 60 horas semanales, debido a que diariamente se permite trabajar dos (2) horas extras, con derecho a un día de descanso en la semana de actividad.

Cuando implique trabajar todos los días de la semana, sin día de descanso, en tal evento la jornada no puede exceder de 6 horas diarias, y hasta 36 horas a la semana.

Los contratistas que prestan servicio a nombre de **ATINA ENERGY SERVICES**, son responsables en el cumplimiento de la regulación de las horas de conducción y descanso, conforme a lo establecido por la legislación colombiana.

REGULACION DE VELOCIDAD

ATINA ENERGY SERVICES, se acoge a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito, que regula los límites de velocidad coherentes con la infraestructura física y de acuerdo con la zona por la que se transite, por lo tanto, es responsabilidad de los conductores propios, vinculados, contratados o que presten servicio a nombre de la empresa, el de mantenerse entre los límites establecidos por la legislación colombiana.

Por ello, **ATINA ENERGY SERVICES** está comprometida en definir y promover los límites máximos de velocidad permisibles, y de esta manera prevenir siniestros de tránsito y contribuir en rutas más seguras para todos los actores de la vía. De los cuales, son especificados así:

- **Límites de velocidad en zonas urbanas públicas**

En vías urbanas la velocidad máxima será de sesenta (60) kilómetros por hora, excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales de tránsito indiquen velocidades distintas.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

AES-DCT-DA-10

Proceso

Direc. Competitivo

Versión: 13

Fecha de actualización: 03-09-2023

Página

3 de 5

▪ **Límites de velocidad en zonas rurales**

La velocidad máxima permitida en zonas rurales será de ochenta (80) Kilómetros por hora, excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales de tránsito indiquen velocidades distintas.

▪ **Límites de velocidad dentro de las bases y equipos de operaciones de ATINA ENERGY, así como dentro de las instalaciones de las empresas contratantes.**

En las instituciones contratantes la velocidad máxima será de cinco (5) kilómetros por hora para el ingreso, tránsito y salida.

USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD

ATINA ENERGY SERVICES, se encuentra comprometida en promover el uso permanente de los cinturones de seguridad de sus empleados, personas que prestan servicio a nombre de la organización y de los usuarios que se transporten en nuestros vehículos de servicio por las vías del territorio nacional e incluyendo las urbanas.

Por lo anterior, se debe cumplir con las siguientes normas de seguridad:

- El uso de cinturón de seguridad es obligatorio para todos los ocupantes del vehículo.
- El conductor y los usuarios deberán utilizarlo de manera apropiada durante la conducción normal del vehículo de tal forma que no limite la libertad de movimiento y se reduzca el riesgo de daños corporales en un eventual accidente.
- Se debe velar que los usuarios utilicen el respectivo cinturón de seguridad, durante el trayecto.

USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES

ATINA ENERGY SERVICES, tiene como propósito el promover cultura de movilidad segura a sus conductores y las personas que prestan servicio a nombre de la organización, por lo cual, se incentiva la abstención del uso de equipos bidireccionales durante la conducción.

Por ello, se debe cumplir con las siguientes normas de seguridad:

- No se deben usar los equipos de comunicación por parte del conductor mientras el vehículo está en movimiento.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

AES-DCT-DA-10

Proceso

Direc. Competitivo

Versión: 13

Fecha de actualización: 03-09-2023

Página

4 de 5

- Cuando se requiera hacer uso del equipo de comunicación, estacionarse y ser lo más breve posible

El incumplimiento de esta política se sanciona según lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

Fecha de Revisión: Septiembre 03 del 2023

ROSMILAR CEBALLO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION



POLÍTICA SEGURIDAD VIAL

AES-DCT-DA-10

Proceso

Direc. Competitivo

Versión: 13

Fecha de actualización: 03-09-2023

Página

5 de 5

DESCRIPCION DEL CAMBIO

4-Diciembre-2014

Se cambia logo y nombre de la compañía de Beta Energy Corp. a Atina Energy Services Corp, por solicitud de la alta gerencia y cambio organizacional.
Y se cambia el nombre y cargo de la persona encargada de la firma de las políticas definidas por la compañía.

12-Marzo-2015

Se realiza cambio de la firma de la política, se reemplaza el nombre de Luis Rodolfo Díaz por el nombre **Romel José Fuenmayor**.

28-Oct-2015

Se actualiza por cambio estructural en organigrama de la Compañía por nombramiento de nuevas funciones. se reemplaza el nombre de **Romel José Fuenmayor**. por el nombre **de José De Oliveira**.

29-Julio-2016

Se elimina el cargo del nombre de la firma.

29-Agosto-2017

Se revisa el cumplimiento de la Política de acuerdo a los requisitos normativos y se actualiza por cambio estructural en el Organigrama de la Compañía, se reemplaza el nombre de la firma de José De Oliveira por el nombre de Rosmilar Miralva Ceballo Montilla.

29-agosto-2018

Se revisa el cumplimiento de la Política de acuerdo con los requisitos normativos, no se generan cambios, por lo que no se altera la versión.

29-06-2019

Se revisa la Política de acuerdo con los requisitos normativos, no se identifican cambios requeridos, por lo que no se altera la versión.

24-03-2020

Se revisa la Política de acuerdo con los requisitos normativos, no se identifican cambios requeridos, por lo que no se altera la versión

17-09-2021

Se ajusta con nueva metodología de codificación y cambios en caja tipográfica y revisión anual. Se incluye políticas de REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS HORAS MAXIMAS DE CONDUCCION Y DESCANSO, REGULACION DE VELOCIDAD, USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD, USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES

12/01/2023

Se ajusta por revisión anual

03-09-2023

Se ajusta por cambio de la codificación y cambios en la metodología tipográfica.